



2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En el Municipio de La Paz Estado de México el día 11 de Febrero de 2025, a las 12.00 hrs, reunidos en las oficinas Dirección de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano, ubicada en el H. Ayuntamiento La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a los artículos 28, 29 30 y 31 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de La Paz, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano 2025-2027, C. Juana Oropeza García Directora de Servicios públicos y mejoramiento urbano; Cont. Osvaldo Ramos García Enlace de Mejora Regulatoria del área, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

Table with 2 columns and 3 rows containing signatures and official stamps of: C. Juana Oropeza García (Directora de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano), Cont. Osvaldo Ramos García (Enlace de Mejora Regulatoria), C. Marco Antonio Rocha Nájera (Jefe de departamento de Rastros), Lic. Mario Bautista Pérez (Jefe de departamento de Prospectiva y Seguimiento de Proyectos), Lic. Rene Raymundo Valdes Palafox (Jefe de Departamento de Servicio de Limpia), and Tec. Elizabeth López Ortiz (Jefa de Departamento de Imagen Urbana).



<p>DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO</p>  <p>H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ C. Marcela Vera Aguila</p> <p>Jefa de Departamento de Alumbrado Publico</p>	<p>DEPARTAMENTO DE PANTEONES</p>  <p>H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ C. Tania Adria González Córdoba</p> <p>Jefa de Departamento de Panteones</p>
<p>DEPARTAMENTO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS</p>  <p>H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Lic. Socorro Guevara Fernández</p> <p>Jefa de Departamento de Residuos Solidos</p>	<p>Departamento de Recuperación y Conservación de Áreas Verdes SIN TITULAR</p>

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 4 Fracción X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

Artículo 21, Fracción IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo

Artículo 27.- Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al de éstos, como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

En el caso del poder Legislativo y Judicial, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

Sumaria de Mejora Regulatoria

(Five illegible signatures)

REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA (actualizado)

Artículo 28. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 29. Cada Comité Interno estará integrado por:

I. La o el Titular de la dependencia u organismos Públicos Descentralizados respectivos,

II. Las o los directoras(es) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante la o el Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 30. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año de forma ordinaria y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al secretario técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 31. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;



3